CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 3413 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., NIT. 900232917-9, R/L MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS C.C. 60.373.055 DE CÚCUTA.

CONTRATO No.	**DE 2023**
CONTRATISTA	TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT	900232917-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
IDENTIFICACIÓN	60.373.055 de Cúcuta
DIRECCION	Cl 12 nro.4-49 - Quinta oriental
E-MAIL	info@tricom.com.co
OBJETO	2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006.
VALOR	MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($1.110.000.000), incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARÍA GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, en pagos mensuales de acuerdo con la facturación causada de los servicios prestados y materiales suministrados en proporción a las cantidades entregadas en la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura correspondiente al mes de prestación del servicio. • Certificación de cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Factura de Venta correspondiente al mes de prestación del servicio. • Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. • Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). • El Pago de Impuestos a que hubiere lugar. • certificación de recibo a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la Secretaría de la TIC En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. NOTA 1. El oferente adjudicatario deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignará derecho turno, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Para ingresar la factura, vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrara el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. NOTA 2. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es

	el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta de **CINCO (05) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR EL RECURSO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio conforme a la fecha señalada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el visto bueno del supervisor designado.

Entre los suscritos a saber **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.951.633 de Suba, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 001 de 02 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 11 de enero de 2023 y la resolución 0258 del 06 de julio del 2023 "***Por la cual se autoriza y se delega a la secretaría general para tramitar proceso contractual superior a 300 smlmv para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SG-SAM-001-2023,"*** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** identificado con NIT 900232917-9**,** persona jurídica**,** representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.373.055 De Cúcuta, **,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la Selección del Contratista que se encargará del ***"*2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006*". 2)** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No 00 002942 de fecha del 20 de junio del 2023** con **Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.23 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. 3)** Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día veintinueve (29) de junio del 2023 en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el **MUNICIPIO** dio inicio al Proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el objeto de **"2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006". 5)** Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso no era susceptible de limitarse a Mipymes. **6)** Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaria General, ordenó mediante la Resolución No. 282 del 13 de julio del 2023 la apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado en el Secop II con el SG-SAM-001-2023, **7)** Que, la entidad, publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **8)** Que, a la fecha y hora estipulada en el cronograma hubo manifestación de interés por parte de quince (15) oferentes, que la entidad realiza audiencia para consolidación de oferentes, la cual se programó para el día diecisiete (17) de julio del 2023 a las 10:00 a.m., en aplicabilidad al Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Que se recibieron solicitudes de las empresas **ITELCA SAS, NETKOLN DIGITAL SOLUTIONS** y **TRICOM TELECOMUNICACIONES SAS** a través de la mensajería la solicitaron no realizar sorteo y continuar con el proceso. Que durante el desarrollo de la audiencia se le otorga la palabra a la señora Mayra Xiomara Torres Cañas en calidad de representante legal de TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., la cual solicita a la Entidad no realizar el sorteo y garantizarles a los 15 manifestantes la oportunidad de participar y evidenciando la pluralidad de oferentes, a lo cual Maria Leonor Villamizar Gomez en calidad de ordenador del gasto y la Ingeniera Mónica Maria Fonseca Vigoya en calidad de Jefe de la Oficina TIC y quien ejercerá la supervisión del futuro contrato, atienden la solicitud realizada por la representante de TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., por la que se determina prescindir de realizar el sorteo de oferentes, teniendo en cuenta el numeral 2 de articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015. *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés* ***puede continuar el proceso*** *o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma*

en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Con fundamento en lo expuesto la Entidad prescinde de realizar el sorteo de oferentes, pues la norma anteriormente mencionada permite que dicho sorteo sea opcional y debido a varias observaciones presentadas por posibles oferentes en el cual recomiendan no realizar el sorteo pues eso permite que todas las empresas que hicieron la debida manifestación de interés puedan tener la misma oportunidad de presentar oferta y tener pluralidad de oferentes. Es por eso que la entidad accede a dicha solicitud y no realiza el sorteo, permitiendo que las 15 empresas puedan radicar en la plataforma de SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. **9)** Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día veintiséis (26) de julio del 2023 hasta las 08:00 A.M., se efectuó el cierre de recepción de propuestas en la plataforma del SECOP II, y se radicaron las siguientes propuestas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SEAN ELECTRONICA - CUCUTA - FIBRA	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	Oferta en evaluación	26/07/2023 7:50 AM	206.939.960,14 COP
INGENIERIA REDCO	INGENIERIA REDCO	Oferta en evaluación	26/07/2023 7:19 AM	1.110.000.000 COP
TRICOM MANTENIMIENTO FIBRA ALCALDIA CUCUTA 2023	TRICOMTELECOMUNICACIONES SAS	Oferta en evaluación	26/07/2023 9:50 PM	1.110.000.000 COP

10) Que, se designó el Comité Evaluador mediante Acto administrativo No. 325 del treinta y uno (31) de julio de 2023, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SG-SAM-001-2023, realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día treinta y uno (31) de julio de 2023, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día tres (03) de agosto del 2023, hasta las 07:00 P.M., dando como resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	TRICOM TELECOMUNICACIONES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	INGENIERIA REDCO.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

11) Que Teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador no emite informe de calificación de criterios de escogencia, de acuerdo con la tabla aportada para tal fin en los pliegos de condiciones, toda vez no encontrarse ningún proponente habilitado.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	48,75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

12) Que durante el término de traslado del informe preliminar se presentó observación y subsanación de lo requerido por parte de los oferentes.

Observación y subsanación REDCO S.A.S.



Observación y Subsanación TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.





13). Que, una vez revisadas y estudiadas cada una de las observaciones y las subsanaciones allegadas por los oferentes, el comité evaluador emitió el informe final de evaluación arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	TRICOM TELECOMUNICACIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	INGENIERIA REDCO.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Así mismo, se emite respuesta a las observaciones formuladas por parte de los oferentes antes mencionados.**14)** Que, se según el informe final de evaluación se habilita jurídica, técnica y financieramente únicamente al oferente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900232917-9, representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 de Cúcuta. Los demás oferentes en los términos del traslado del informe de evaluación a pesar de que **REDCO S.A.S.** subsano, no se habilito la oferta económica teniendo en cuanta que se le dio aplicabilidad al numeral 17 causales de rechazo y **SEAN ELECTRONICA LIMITADA** no subsano lo requerido por el comité, por lo tanto, solo se le otorga puntaje al proponente habitado los criterios de escogencia, de acuerdo con la tabla aportada para tal fin en los pliegos de condiciones:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	48,75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

15) Que, Siendo el único oferente habilitado se le otorga a **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** el siguiente puntaje final que corresponde a **CIEN (100) PUNTOS SOBRE CIEN (100) PUNTOS** que era el máximo puntaje a obtener en caso de haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y se publica el informe final de evaluación el día 08 de agosto del 2023. **16)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el "*ARTÍCULO **2.2.1.1.2.2.6.** Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes."* y teniendo en cuenta que existe un único oferente que cumple con lo establecido en las condiciones del proceso de selección, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente cumplió con todos los requisitos solicitados se procede adjudicar el presente proceso. **17)** Que, de acuerdo a este criterio el oferente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900232917-9, representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 de Cúcuta**,** persona jurídica, siendo el único proponente habilitado que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso.**18)** Que, mediante Resolución No. 332 del 08 de agosto del 2023, **EL MUNICIPIO** adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG-SAM-001-2023 cuyo objeto es: "**2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006**", por valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($1.110.000.000)**, a la oferta presentada por **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900232917-9, representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 de Cúcuta**,** persona jurídica. **19)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.**20)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **21)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006, (archivo adjunto). CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 1.110.000.000) IVA incluido** y todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. **EL MUNICIPIO** a través de LA SECRETARÍA GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, en pagos mensuales de acuerdo con la facturación causada de los servicios prestados y materiales suministrados en proporción a las cantidades entregadas en la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura correspondiente al mes de prestación del servicio. b) Certificación de cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Factura de Venta correspondiente al mes de prestación del servicio. c) Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. d) Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). e) El Pago de Impuestos a que hubiere lugar. f) certificación de recibo a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la Secretaría de la TIC. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **NOTA 1.** El oferente adjudicatario deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignará derecho turno, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Para ingresar la factura, vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrara el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. **NOTA 2.** El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO.** El plazo será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR EL RECURSO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** El contratista deberá tener personal profesional idóneo para la ejecución del proceso en mención, según el requerimiento de la entidad. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes muebles requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. **3)** Contar con personal capacitado para la instalación de lo contratado. **4)** Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. **5)** El contratista se compromete para con el municipio a entregar los bienes de excelente calidad y con las especificaciones dadas. **6)** El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice. **7)** Contar con transporte para la entrega de los bienes contratados. **8)** protocolo de bioseguridad y situaciones de riesgo; El contratista seleccionado debe contar con los protocolos de bioseguridad para el manejo de las situaciones de riesgo para empleado y clientes, de acuerdo lo establecido por el decreto presidencial 539 del 2020 y la resolución 666 del 2020 del ministerio de salud. **9)** El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **10)** El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los

elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. **11)** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. **12)** Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. **13)** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso. 4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el Alcance del Objeto. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría General a través del Supervisor. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Allegar la garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, con los amparos exigidos por el Departamento. 9. Prestar los servicios integrales a ejecutar. 10. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados. 11. Mantener informada a la secretaria General y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato. 13. Rendir a la Secretaría general los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad. 14. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen. 15. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. 16. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contra. 17. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. 18. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 19. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito. 21. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato. 22. Entregar los bienes adquiridos en las fechas establecidas. 23. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista deberá contar con un equipo de Ingeniero de telecomunicaciones o a fines, con experiencia en la instalación de fibra óptica y con conocimiento en el manejo y configuración de equipos de conectividad y de conectividad de radio enlaces. 2. El contratista deberá contar con un equipo de Técnicos en Telecomunicaciones o afines, con experiencia en la instalación de fibra óptica y con conocimiento en el manejo y configuración de equipos de conectividad y de conectividad de radio enlaces. 3. El contratista debe contar con la herramienta e implementos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimientos (Fusionadora, OTDR, escaleras, zunchadoras, herramienta de mano, medio de transporte. 4. El contratista deberá suministrar los elementos consumibles necesarios para la operación (abrazaderas plásticas, cinta bandit, hebillas, mangas protectoras de empalme, entre otros). 5. El contratista debe brindar realizar la transferencia de conocimiento en la configuración e instalación de los equipos. 6. En caso de que existan dudas técnicas sobre un equipo que interviene en la solución de la red, el contratista está obligado en acordar con la entidad la solución de la duda, y/o acordar el posible cambio por un equipo de iguales o mejores características técnicas. 7. El contratista debe validar en conjunto con la Oficina TIC los recorridos de la fibra óptica a intervenir. 8. El contratista debe entregar un plan de trabajo, en este caso con fechas de entrega e instalación. 9. El contratista está en la obligación de hacer la entrega dentro de los tiempos estipulados. 10. Los equipos suministrados deben contar mínimo con un año de garantía. 11. Los equipos suministrados deben contar mínimo con un año de garantía. 12. El contratista debe incluir los elementos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación de la fibra óptica, cantidad de empalmes (fusiones), herrajes, cajas de emplume, helicoidales. 13. El contratista debe mantener actualizada la carta de empalme correspondiente al tendido de fibra intervenido. 14. El contratista debe mantener actualizada la carta de empalme correspondiente al tendido de fibra intervenido. 15. El anillo de fibra óptica instalado actualmente en el casco urbano se encuentra compartido con los servicios que presta la secretaría de Seguridad Ciudadana, estos se distribuyen entre los hilos 1 al 12. Por ende, al requerir un mantenimiento correctivo que afecte parcial o totalmente dicha fibra compartida, se está en la obligación de informar inmediatamente al supervisor del contrato por parte de la oficina TIC para que a su vez se realice la gestión con el contratista encargado del mantenimiento de los hilos de la secretaria de Seguridad Ciudadana. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: **1.** Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente

contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su plazo. **3.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato.	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un (01) año más, contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) smlmv	Vigente por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través de MONICA MARIA FONSECA VIGOYA – jefe de la Oficina TIC. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2023, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 00 002942 de fecha del 20 de junio del 2023** con **Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.23 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus

servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander**.** Para constancia se firma a los

11/08/2023

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria General

MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
C.C. 60.373.055 De Cúcuta
R/L de **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
NIT. 900232917-9
Contratista

Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaria General